

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1909

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 7 de marzo de 2022, relativo a la aprobación de las bases que rigen la concesión de ayudas a acciones para mejorar el conocimiento, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial de Menorca y de la convocatoria para el año 2022 (exp. 2112-2021-000002)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto general del CIM para el ejercicio 2022 prevé los siguientes objetivos generales del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes en el ámbito del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial:

- Alcanzar la declaración de la Cultura Talayótica de Menorca como patrimonio mundial por parte de la UNESCO.
- Proteger y salvaguardar el patrimonio histórico.
- Conservar y restaurar el patrimonio histórico para legarlo en las mejores condiciones a las generaciones futuras.
- Profundizar en el conocimiento existente sobre el patrimonio histórico mediante el fomento de la investigación.
- Difundir el conocimiento existente sobre el patrimonio histórico a través de la realización de publicaciones científicas y encuentros divulgativos.
- Fomentar la revitalización y recuperación de las diferentes manifestaciones de nuestra cultura popular y del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de Menorca como elemento clave en la mejora del desarrollo sostenible de Menorca a escala social, económica y ambiental.

Y los objetivos específicos que prevé son:

- Dar soporte económico a las actividades que signifiquen ampliar y mejorar el conocimiento y la salvaguarda del patrimonio histórico a partir de intervenciones arqueológicas y paleontológicas, investigaciones de tipo histórico, restauración de bienes, difusión y debate, teniendo presente que ayuden a completar el expediente de la candidatura Menorca Talayótica a patrimonio mundial.
- Mejorar el conocimiento, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural inmaterial (PCI) de Menorca. Promover la elaboración de planes de salvaguarda para los elementos del PCI en riesgo de desaparición. Ayudar a las entidades y personas portadoras del PCI de Menorca en su labor de salvaguarda y recreación de este patrimonio.

Dado que para cumplir estos objetivos el Consell Insular de Menorca quiere fomentar la realización de acciones para mejorar el conocimiento, la salvaguarda y la difusión del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial de Menorca, mediante las siguientes líneas de ayudas:

1. Restauración de bienes del patrimonio histórico
2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas
3. Investigaciones de tipo histórico
4. Publicaciones científicas
5. Jornadas y actividades de difusión del patrimonio histórico
6. Acciones de salvaguarda, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

Dado que el plazo previsto de ejecución de estas acciones es plurianual (años 2022-2023);

Dadas las competencias propias que sobre esta materia tiene el Consejo Insular de Menorca;

De conformidad con la normativa básica aplicable al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones y en el marco de lo que establecen las Bases de ejecución del presupuesto de esta administración;

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes,

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases que rigen la concesión de ayudas a acciones para mejorar el conocimiento, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial de Menorca, que se transcriben en anexo.

Segundo. Aprobar simultáneamente, la convocatoria correspondiente al año 2022, que se regirá por las bases a las que se ha hecho referencia en el punto anterior, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: las ayudas concedidas se atenderán con cargo a la partida 4-33600-7803500* de los ejercicios presupuestarios de los años 2022 y 2023 tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO	2022	2023	TOTAL
Línea 1. Restauraciones	30.000 €	30.000 €	60.000 €
Línea 2. Intervenciones	52.500 €	52.500 €	105.000 €
Línea 3. Investigaciones	16.500 €	16.500 €	33.000 €
Línea 4. Publicaciones	3.500 €	3.500 €	7.000 €
Línea 5. Jornadas y actividades PH	7.500 €	7.500 €	15.000 €
Línea 6. Acciones de salvaguarda y difusión del PCI	15.000 €	15.000 €	30.000 €
TOTAL	125.000 €	125.000 €	250.000 €

* El gasto se podrá aplicar a cualquier otra partida adecuada y vinculada.

En caso de que para una línea no se agote la consignación presupuestaria, la cantidad sobrante se asignará a proyectos de otras líneas siguiendo el orden de puntuación otorgada, sin que pueda superar la cantidad solicitada ni el importe máximo por solicitud establecido para la línea correspondiente.

El importe máximo al que se destina la convocatoria únicamente podrá ampliarse, sin necesidad de nueva publicación, en el supuesto de aportaciones expresas de terceros para contribuir a la financiación del objeto de la convocatoria y que se hayan concretado posteriormente a su aprobación.

b) Los importes máximos por solicitud y convocatoria son los siguientes:

- Línea 1. Restauraciones: 10.000 euros
- Línea 2. Intervenciones: 14.000 euros
- Línea 3. Investigaciones: se concederán ayudas por un importe máximo de 5.500 euros cada una.
- Línea 4. Publicaciones: 5.000 euros para publicaciones monográficas o recopilaciones de artículos y 1.500 euros por artículos en revistas científicas
- Línea 5. Jornadas y actividades de difusión del patrimonio histórico: 5.000 euros
- Línea 6. Acciones de salvaguarda, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial: 2.500 euros.

c) El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas es de 30 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

d) La composición de la comisión evaluadora será la siguiente:

- Presidente: el consejero ejecutivo responsable en materia de patrimonio histórico, Miquel Àngel Maria Ballester
- Vocales:
 - la directora insular responsable en materia de patrimonio histórico, Raquel Marquès Díez
 - la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, Joana M. Gual
 - el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, José Simón Gornés Hachero
 - la jefa del Servicio de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Inmaterial, Pilar Vinent Barceló
 - Secretario: un funcionario del Área de Gestión Administrativa del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

e) La instrucción de este procedimiento corresponde a:

- Línea 1. Restauraciones: la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, Joana M. Gual
- Línea 2. Intervenciones: la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, Joana M. Gual
- Línea 3. Investigaciones: el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, José Simón Gornés Hachero
- Línea 4. Publicaciones: el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, José Simón Gornés Hachero
- Línea 5. Jornadas y actividades de difusión del patrimonio histórico: la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, Joana M. Gual
- Línea 6. Acciones de salvaguarda, conocimiento y difusión del PCI: la jefa del Servicio de Política Lingüística y Patrimonio Cultural



Inmaterial, Pilar Vinent Barceló

Tercero. Comunicar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones antes de publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Bases que rigen la concesión de ayudas a acciones para mejorar el conocimiento, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial de Menorca y de la convocatoria para el año 2022

1. Objeto y finalidad de las ayudas

Las presentes ayudas se enmarcan en el ejercicio de la actividad de fomento que corresponde al Consejo Insular de Menorca en materia de patrimonio histórico en su ámbito territorial, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (artículos 70.6 y 73), con la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y con la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares.

Las ayudas van dirigidas a diversas acciones para mejorar el conocimiento, la salvaguarda y la difusión del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial de Menorca, y tienen, en cada caso, los siguientes objetos y finalidades:

- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

El objeto de las ayudas es favorecer la restauración y la rehabilitación de bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico de Menorca.

La finalidad de estas ayudas es detener su desaparición y contribuir a una mejor conservación de este patrimonio, y en los supuestos de bienes que no dispongan de una declaración como bien de interés cultural (BIC) o como bien catalogado, a potenciar esta declaración y el enriquecimiento del Registro de BIC o del Catálogo insular del patrimonio histórico cuando se valore que tienen suficiente relevancia o significación para promover su protección singular.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

El objeto de las ayudas es dar soporte económico a las intervenciones arqueológicas y paleontológicas en yacimientos del ámbito territorial de Menorca y los trabajos de laboratorio ligados a estas intervenciones. Los trabajos de laboratorio correspondientes a intervenciones terminadas, pero que se encuentren todavía dentro del plazo de presentación de la memoria científica, también entran en esta línea de ayudas. Los trabajos vinculados a la finalización de las memorias de excavación que no formen parte de excavaciones en curso y que hayan agotado el plazo de presentación de la memoria científica no pueden presentarse a esta línea de ayudas.

La finalidad de estas ayudas es ampliar y estimular la investigación de momentos cronológicos para la que se necesita el concurso de la metodología arqueológica, procurando así el enriquecimiento del conocimiento y la difusión de su valor.

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

El objeto de las ayudas es financiar programas de investigación y mejora de gestión de los bienes del patrimonio de tipo histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, militar histórico, histórico-industrial, antropológico y etnológico.

La finalidad es contribuir al mejor conocimiento del pasado de la isla de Menorca, y a la protección y mejora de la gestión y difusión de sus bienes del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial

- Línea 4. Publicaciones científicas

El objeto de las ayudas es financiar la publicación y edición de los resultados de proyectos de investigación de tipo histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, militar histórico, histórico-industrial, antropológico y etnológico ya realizados, así como los trabajos de elaboración de resultados para su publicación o edición.

La finalidad es contribuir a difundir y posicionar, en el ámbito académico estatal e internacional, los proyectos de investigación sobre el pasado de la isla de Menorca, especialmente sobre la prehistoria y la protohistoria, en el contexto de la candidatura de Menorca Talayótica en patrimonio mundial así como sobre el patrimonio cultural inmaterial.

- Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

El objeto de las ayudas es financiar la organización de jornadas y actividades de difusión de tema histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, militar histórico, histórico-industrial, antropológico y etnológico que se lleven a cabo durante la anualidad en la que sea vigente la convocatoria.

La finalidad es contribuir a difundir y divulgar los nuevos conocimientos sobre el pasado de la isla de Menorca, especialmente sobre la prehistoria y protohistoria, en el contexto de la candidatura de Menorca Talayótica a patrimonio mundial.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

El objeto de las ayudas es apoyar las acciones que organicen los portadores del patrimonio cultural inmaterial, entendidos como las comunidades, grupos, entidades o personas que trabajan por la salvaguarda de todo o de alguna manifestación en concreto del patrimonio cultural inmaterial de Menorca, encaminadas a la difusión de este patrimonio ya la salvaguardia de los elementos en riesgo.

La finalidad es asegurar la transmisión generacional de los conocimientos y técnicas relacionadas con el PCI de Menorca, y especialmente de las manifestaciones que estén en mayor riesgo de desaparición.

2. Financiación e importe máximo

Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se pagarán con cargo a las partidas y por el importe máximo que se establezcan en la convocatoria.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos y condiciones de estas bases se valorarán de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base séptima.

3. Requisitos y condiciones de la actividad subvencionada

- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

1. Las intervenciones de restauración y rehabilitación deben ajustarse a los siguientes criterios, que son los que aparecen en el artículo 41 de la Ley 12/1998, del patrimonio histórico de las Illes Balears:

- Se deben conservar las características tipológicas del bien.
- Evitar la reconstrucción total o parcial del bien, salvo que se utilicen partes originales y pueda probarse su autenticidad. Si fuera necesario añadir materiales o elementos indispensables para la estabilidad, conservación o mantenimiento del bien, éstos deben reconocerse para evitar el mimetismo.
- Se prohíbe la eliminación de partes del bien, excepto cuando comporten su degradación o cuando la eliminación permita una mejor interpretación histórica. En estos casos, se justificarán y documentarán las partes que deban ser eliminadas.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria la rehabilitación de paredes de piedra en seco y la rehabilitación de tejados de casas incluidas en conjuntos históricos declarados BIC y en catálogos de protección municipales.

3. Quedan excluidas de esta línea las actuaciones de restauración y consolidación de bienes muebles e inmuebles vinculadas a proyectos de intervención arqueológica en curso. Estas actuaciones quedan incluidas en la línea de ayudas para intervenciones arqueológicas. Quedan incluidas en esta línea las restauraciones sobre bienes arqueológicos vinculados a proyectos de excavación ya finalizados o sin una vinculación directa con ningún proyecto de intervención arqueológica en curso. Dentro de esta convocatoria, se consideran proyectos de excavación ya finalizados aquellos que ya hayan entregado la memoria científica al Consejo Insular, o bien que se lleven a cabo antes de la entrada en vigor del decreto 14/2011.

4. El plazo máximo para realizar la actividad subvencionada será de un año a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario deberá alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de realización de la actividad por un período de tres meses, improrrogables, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para llevar a cabo la actividad.

5. Antes de ejecutar la restauración, deben haberse obtenido las autorizaciones administrativas exigibles a la actividad subvencionada.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas.

1. Son objeto de ayuda las intervenciones arqueológicas realizadas como metodología para un proyecto de investigación y que se ajusten al Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares.

2. Las intervenciones que formen parte de nuevos proyectos de investigación, entendidos éstos de acuerdo con la definición recogida en el artículo 12 del Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears, deben garantizar que el 10 % del presupuesto anual del proyecto, como mínimo, queda cubierto por otras fuentes de financiación diferentes de esta línea de ayudas. En caso contrario, quedarán excluidas de esta convocatoria.





La garantía del 10% de financiación alternativa de los proyectos nuevos debe justificarse adjuntando a la solicitud los documentos necesarios (convenios aprobados y firmados, compromisos de mecenazgo o declaración jurada de aportar medios materiales). De acuerdo con el apartado 4 a de la base 6, el Consejo Insular de Menorca podrá consultar y comprobar la veracidad de la documentación aportada.

3. Aunque el objetivo de las intervenciones es libre, tendrán preferencia las propuestas que se lleven a cabo en yacimientos arqueológicos o paleontológicos que sean de titularidad pública o accesibles para la ciudadanía y las que comporten la organización de un curso de arqueología para la formación de jóvenes investigadores.

4. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda deben tener concedida la autorización para realizar la intervención o, al menos, haber entregado la documentación requerida en el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears para su solicitud.

5. El plazo máximo para llevar a cabo la actividad subvencionada será de un año a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda en el Boletín Oficial de las Illes Balears, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario deberá alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de realización de la actividad por un período de tres meses, improrrogables, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para llevar a cabo la actividad.

6. Antes de ejecutar la intervención deben haberse obtenido las autorizaciones administrativas exigibles a la actuación subvencionada.

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

1. La finalidad de esta línea es contribuir al mejor conocimiento del pasado de la isla de Menorca, así como a la protección y mejora de la gestión y difusión de sus bienes del patrimonio histórico.

2. Aunque la materia de la investigación es libre, tendrán preferencia las propuestas que se ajusten a las líneas prioritarias de actuación en materia de investigaciones históricas, artísticas, arquitectónicas, arqueológicas, paleontológicas, histórico-industriales, de patrimonio histórico militar, antropológicas y etnológicas siguientes:

- Catalogación de bienes del patrimonio histórico y catalogación de colecciones privadas, con especial atención a los ámbitos que hayan sido menos investigados, para mejorar su conocimiento, y al inventariado y catalogación de las embarcaciones históricas de Menorca.

- Estudios históricos documentales o archivísticos sobre la época medieval, moderna o contemporánea.

- Estudios y trabajos que contribuyan a la finalización de memorias científicas de excavaciones arqueológicas autorizadas antes de la entrada en vigor del Decreto 14/2011. La elaboración de memorias científicas de intervenciones en curso no es objeto de ayuda en esta línea, sino de la línea 2 de estas mismas bases. La elaboración de memorias científicas de intervenciones autorizadas de acuerdo con el Decreto 14/2011 que se encuentren ya fuera del plazo de entrega que establece el citado decreto, no es objeto de ayuda en estas bases.

- Estudios, investigaciones y trabajos que contribuyan al mejor conocimiento y una mejor gestión o difusión de los bienes constitutivos del patrimonio histórico de Menorca, en cualquiera de los ámbitos antes mencionados. Quedan incluidos los planes directores o proyectos didácticos relacionados con estos bienes.

3. También debe presentarse una propuesta de metodología y acreditar cómo se hará la difusión futura de los trabajos.

4. El plazo máximo para llevar a cabo la actividad subvencionada será de un año a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda en el Boletín Oficial de las Illes Balears, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario deberá alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de realización de la actividad por un período de tres meses, improrrogables, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para llevar a cabo la actividad.

- Línea 4. Publicaciones científicas

1. La finalidad de esta línea es contribuir a difundir y posicionar, en el ámbito académico estatal e internacional, los proyectos de investigación sobre el pasado de la isla de Menorca, especialmente sobre la prehistoria y la protohistoria, en el contexto de la candidatura de Menorca Talayótica a patrimonio mundial, así como sobre el patrimonio cultural inmaterial de la isla.

2. Son objeto de ayuda la elaboración de artículos para revistas científicas indexadas en el Science Citation Index, Social Citation Index, LATINDEX, FECYT, DICE o SCOPUS, ya sean en papel o en formato digital, y la elaboración de publicaciones monográficas o recopilaciones de artículos editados o coeditados en papel por centros de investigación reconocidos.

3. El plazo máximo para llevar a cabo la actividad subvencionada será de un año a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda en el Boletín Oficial de las Illes Balears, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario deberá alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de realización de la actividad por un período de tres meses, improrrogables, a



contar a partir de la fecha de finalización del plazo para llevar a cabo la actividad.

- Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

1. Son objeto de ayuda la organización de jornadas y actividades de difusión, abiertas a la ciudadanía en general, que cuenten con la participación de investigadores y especialistas reconocidos y que traten sobre el patrimonio histórico de Menorca y profundicen su investigación y conocimiento.
2. El plazo máximo para llevar a cabo la actividad subvencionada será de un año a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda en el Boletín Oficial de las Illes Balears, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario deberá alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de realización de la actividad por un período de tres meses, improrrogables, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para llevar a cabo la actividad.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

1. Pueden recibir ayuda dentro de esta línea las siguientes acciones:

- Fabricación o restauración de bienes muebles vinculados al patrimonio inmaterial.
- Elaboración del plan de salvaguardia de un elemento concreto del patrimonio cultural inmaterial de Menorca que se encuentre en situación de riesgo.
- Estudios, investigaciones y trabajos que contribuyan al mejor conocimiento y una mejor gestión o difusión de los bienes constitutivos del patrimonio cultural inmaterial de Menorca.
- Elaboración e implementación de programas para divulgar el PCI, en su conjunto o manifestación concreta, entre el sector educativo (docentes o alumnado).
- Actividades concretas de difusión o recreación de las distintas manifestaciones del PCI de Menorca: jornadas específicas sobre el PCI, encuentros, talleres, cursos, concursos, demostraciones, etc.
- Divulgación del PCI y de las labores de las entidades entre la sociedad (webs, redes sociales, etc.).

2. No se pueden acoger a esta línea:

- Los programas para cuyo desarrollo ya haya un convenio firmado con el Consell Insular de Menorca.
- La rehabilitación de paredes y construcciones de piedra en seco.

3. El plazo máximo para llevar a cabo la actividad subvencionada se establece en un año contado desde el día en que se publique el acuerdo de concesión de la ayuda en el Boletín Oficial de las Illes Balears, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que el beneficiario deberá alegar por escrito. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de realización de la actividad por un período de tres meses, improrrogables, contados a partir del día que terminaba el plazo para realizar la actividad.

4. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

1. Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular de la forma establecida en estas bases.
2. El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de forma aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.
3. En la línea 1 (Restauraciones de bienes del patrimonio histórico) no pueden ser beneficiarias de las ayudas las entidades que tengan suscrito un convenio con el Consejo Insular de Menorca para llevar a cabo actuaciones de restauración.
4. En la línea 6 (Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial) no pueden ser beneficiarias de las ayudas las entidades que tengan suscrito un convenio con el CIM para llevar a cabo un programa de difusión del elemento concreto del patrimonio cultural inmaterial de Menorca que constituya su objeto.

5. Requisitos de los beneficiarios

No pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Otros requisitos de los beneficiarios:

- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

1. Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que sean titulares de un bien mueble o inmueble integrante del patrimonio histórico de Menorca, o que tengan autorización del titular.
2. Los beneficiarios que hayan obtenido una ayuda anterior del Consejo Insular de Menorca para la restauración de bienes muebles o inmuebles deben justificar la finalización de los trabajos o presentar el compromiso de entrega a que hace referencia la base 6.2 B letra c correspondiente a la Línea 1.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

1. Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que presente un proyecto firmado por un arqueólogo profesional con experiencia que asuma la dirección de los trabajos de acuerdo con lo que establece el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares.
2. Los que hayan sido beneficiarios de una ayuda anterior para intervenciones arqueológicas deben haber entregado al CIM el informe o la memoria de la campaña anterior o presentar el compromiso de entrega a que se refiere la base 6.2 B letra e correspondiente en la Línea 2.
3. Una misma entidad o equipo no podrá solicitar más de una ayuda para el mismo yacimiento.
4. No haber sido sancionado con carácter firme por incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en el otorgamiento de anteriores intervenciones arqueológicas o paleontológicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 12/1998, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

1. Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que presente un proyecto firmado por una persona responsable con titulación superior universitaria especializada en la materia objeto de la investigación histórica, arqueológica o paleontológica.
2. También pueden optar las asociaciones vinculadas al estudio, la salvaguarda y la difusión del patrimonio histórico.
3. Los solicitantes de la ayuda únicamente pueden presentar un proyecto por convocatoria.
4. Los beneficiarios que hayan obtenido una ayuda anterior del Consejo Insular de Menorca para investigaciones de tipo histórico, arqueológico y paleontológico deben justificar la finalización de los trabajos o presentar el compromiso de entrega a que hace referencia la base 6.2 B letra g correspondiente a la Línea 3.

- Línea 4. Publicaciones científicas

1. Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que presenten un proyecto firmado por una persona responsable con titulación superior universitaria especializada en la materia objeto de la investigación.
2. También pueden optar las asociaciones vinculadas al estudio, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico, incluido el patrimonio cultural inmaterial.
3. Los solicitantes de la ayuda únicamente pueden presentar un proyecto por convocatoria.
4. Los beneficiarios que hayan obtenido una ayuda anterior del Consejo Insular de Menorca para publicaciones científicas deben justificar la finalización de los trabajos o presentar el compromiso de entrega a que hace referencia la base 6.2 B letra f correspondiente a la Línea 4.

- Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

1. Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que presente un proyecto firmado por una persona responsable con titulación superior universitaria especializada en la materia objeto de la realización de las jornadas o actividades de difusión.





2. También pueden optar las asociaciones vinculadas al estudio, salvaguarda y difusión del patrimonio histórico que presenten dicho proyecto.
3. Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades que hayan recibido una ayuda en otra convocatoria del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del CIM.
4. Los solicitantes de la ayuda únicamente pueden presentar un proyecto por convocatoria.
5. Los beneficiarios que hayan obtenido una ayuda anterior del Consejo Insular de Menorca para organizar y llevar a cabo jornadas o actividades de difusión deben justificar la finalización de los trabajos o presentar el compromiso de entrega a que hace referencia la base 6.2 B letra c correspondiente en la Línea 5.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

1. Pueden ser beneficiarias las asociaciones y entidades vinculadas al estudio, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural inmaterial que presenten un proyecto que se adecúa a lo establecido en la base 3 para esta línea.
2. También pueden optar las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica que presente un proyecto firmado por una persona responsable con titulación superior universitaria especializada en la materia objeto de la realización de la acción de salvaguarda o difusión, o con demostrable experiencia en la gestión del patrimonio cultural inmaterial de Menorca.
3. Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades que hayan recibido una ayuda en otra convocatoria del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del CIM.
4. Los solicitantes de la ayuda únicamente pueden presentar un proyecto por convocatoria.

6. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes deben formalizarse mediante los modelos normalizados que se adjuntan como anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, 1.6, de estas bases y que se pueden descargar en la sede electrónica del CIM.
2. A la solicitud, debe adjuntarse la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

- a) Si el solicitante es persona física, copia del DNI.
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación, de los estatutos o del reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente. Si fuera necesario de conformidad con sus estatutos, deben aportar certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.
- c) Si es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, deben firmar la solicitud todas las personas que la integran y adjuntar los DNI (en el caso de personas físicas) o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Asimismo, designarán un único representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.
- d) Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otra persona.
- e) Copia del documento de identificación fiscal de solicitante (NIF o CIF) así como copia del DNI del representante, si procede.
- f) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), y de no tener obligaciones fiscales pendientes con el Consejo Insular de Menorca, cuyo modelo se adjunta como anexo 2 de estas bases.
- g) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas para realizar la misma actividad. Esta declaración se puede realizar cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud recogido en el anexo 1 correspondiente.
- h) Certificado en el que conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado.

Los solicitantes pueden autorizar al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado. Esta autorización se puede realizar cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud recogido en el anexo 1 correspondiente.



De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 *f* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, esta acreditación puede sustituirse por la presentación de una declaración responsable de la persona o entidad solicitante cuando se trate de ayudas de cuantía igual o inferior a 3.000 euros. Esta declaración se puede realizar cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud recogido en el anexo 1 correspondiente.

i) En el caso de empresas, deben presentar la documentación justificativa de estar de alta del impuesto de actividades económicas así como el pago correspondiente. Si la empresa no está obligada a estar de alta del citado impuesto o está exenta de pago, debe acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

j) Documento de designación de cuenta bancaria del solicitante o de su representante según modelo facilitado por el Consejo Insular de Menorca.

Se exige de presentar la documentación a la que hacen referencia las letras *a*, *b*, *d*, *e* y *j* cuando ésta ya figure en los archivos del Consejo Insular y continúe vigente. En este caso debe hacerse constar expresamente en la solicitud.

B) Documentación específica requerida para la concesión de las ayudas:

- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

a) Proyecto o memoria de restauración, firmado por el técnico/a competente que tenga que dirigir o efectuar los trabajos, que al menos debe incluir: descripción de los trabajos a realizar, metodología, materiales a utilizar, presupuesto, plazo de realización y un reportaje fotográfico del estado actual del bien.

b) Currículo del técnico/a al que tenga que dirigir o efectuar la restauración.

c) Si se obtuvo una ayuda para esta misma línea, y está pendiente de justificar, debe presentarse el compromiso de entregar la justificación antes de finalizar el plazo previsto en las bases que regulaban la convocatoria.

d) Documentación justificativa de la titularidad del bien y, en caso de que el solicitante no sea el titular, autorización de éste para llevar a cabo la restauración.

e) Otros documentos que permitan valorar los criterios objetivos establecidos en la base 7 para la valoración de las ayudas.

Se exige de presentar la documentación a la que hace referencia la letra *b* si ésta ya figura en los archivos del Consell Insular. En este caso debe hacerse constar expresamente en la solicitud.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

a) Proyecto de la intervención con el contenido establecido en el Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares (que servirá para valorar el punto 2 de la base 7) firmado por el técnico/a responsable de la intervención, que debe tener la titulación requerida en el Decreto 14/2011.

b) Documento con el título «Información para valorar los criterios objetivos a tener en cuenta para la concesión de las ayudas» en el que debe especificarse la información que debe tenerse en cuenta a la hora de puntuar los criterios de la base 7 (excepto el punto 2) y al que deben adjuntarse los documentos justificativos que lo acrediten.

c) Presupuesto de gastos e ingresos previstos.

d) Currículo del investigador principal y del equipo responsable de la intervención.

e) Si se obtuvo una ayuda para esta misma línea, y está pendiente de justificar, debe presentarse el compromiso de entregar la justificación antes de finalizar el plazo previsto en las bases que regulaban la convocatoria.

f) Otros documentos que permitan valorar los criterios objetivos establecidos en la base 7 para la valoración de las ayudas.

Se exige de presentar la documentación a la que hace referencia la letra *d* cuando ésta ya figure en los archivos del Consell Insular. En este caso debe hacerse constar expresamente en la solicitud.

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

a) Un proyecto de investigación, firmado por el técnico/a responsable de la investigación, que debe tener titulación superior universitaria especializada en la materia objeto de la investigación, cuya ejecución no puede superar, temporalmente, un año a partir de la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda.

b) En el caso de catalogaciones del patrimonio, éstas deben contener, como mínimo, un apartado descriptivo con los datos que se describen seguidamente, en soporte de papel e informático, y una memoria gráfica y fotográfica:

- Modelo de ficha descriptiva con: código, firma, denominación, localización, descripción de los elementos histórico-artísticos más significativos, datos históricos, bibliografía, estado de conservación, propuesta del entorno afectado por la declaración de bien catalogado, si procede, propuesta de actuación y usos compatibles, titular del derecho de la



propiedad y propuesta de los criterios básicos que, con carácter específico, deben regir las intervenciones sobre estos bien.

- Memoria gráfica y fotográfica, mapa de localización a escala 1:5000, fotografías del exterior y del interior, en su caso, y de los elementos de interés, en papel 10 x 15 con los negativos y digitalizadas.
- Planimetría del elemento y del conjunto

c) Una propuesta de metodología.

d) Propuesta de difusión de los resultados del trabajo.

e) Un presupuesto de los gastos e ingresos previstos.

f) Currículum vitae del investigador principal y del equipo

g) Si se obtuvo una ayuda para esta misma línea, y está pendiente de justificar, debe presentarse el compromiso de entregar la justificación antes de finalizar el plazo previsto en las bases que regulaban la convocatoria.

h) Otros documentos que permitan valorar los criterios objetivos establecidos en la base 7 para la valoración de las ayudas.

El Consejo Insular aportará el sistema de códigos y firmas de los bienes del patrimonio histórico, con el fin de uniformar la plasmación de los datos mínimos de información.

Se exige de presentar la documentación a la que hace referencia la letra f en caso de que ésta ya figure en los archivos del Consejo Insular. En este caso debe hacerse constar expresamente en la solicitud.

- Línea 4. Publicaciones científicas

a) Un proyecto de artículo, monografía o recopilación de artículos científicos, firmado por el técnico/a responsable de la elaboración de la publicación, que debe tener titulación superior universitaria especializada en la materia. El proyecto debe incluir los siguientes apartados: título y resumen del proyecto o proyectos de investigación de los que surgen los datos a publicar, objetivos de la publicación, nombre de los autores, título de la publicación, esquema de la publicación, bibliografía.

b) Nombre de la revista en la que se pretende publicar, en el caso de artículos. En el caso de monografías o recopilaciones de artículos, documento firmado por un centro de investigación reconocido con el compromiso de ejercer de editor o coeditor de la publicación.

c) Un presupuesto de los gastos y los ingresos previstos.

d) Currículum vitae de los autores.

e) Declaración jurada con la relación de los artículos publicados en revistas indexadas, de acuerdo con los índices recogidos en los requisitos de la base 3, apartado Línea 4, de estas bases.

f) Si se obtuvo una ayuda para esta misma línea, y está pendiente de justificar, debe presentarse el compromiso de entregar la justificación antes de finalizar el plazo previsto en las bases que regulaban la convocatoria.

g) Otros documentos que permitan valorar los criterios objetivos establecidos en la Base 7ª para la valoración de las ayudas.

Se exige de presentar la documentación a la que hace referencia la letra d en caso de que ésta ya figure en los archivos del Consejo Insular. En este caso debe hacerse constar expresamente en la solicitud.

- Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

a) Un proyecto de las jornadas o actividades de difusión, firmado por el técnico/a responsable de su organización, que debe tener titulación superior universitaria, especializada en la materia o con experiencia acreditada en la organización de jornadas y actividades de difusión. El proyecto debe incluir los siguientes apartados: título, resumen del estado actual de los conocimientos sobre el tema o temas centrales del encuentro, objetivos y oportunidad de la actividad, nombre y currículo del organizador u organizadores, nombre y currículo de los ponentes, calendario, horario, espacio donde tendrá lugar la actividad y tipos de público al que se dirige.

b) Un presupuesto de los gastos e ingresos previstos.

c) Si se obtuvo una ayuda para esta misma línea, y está pendiente de justificar, debe presentarse el compromiso de entregar la justificación antes de finalizar el plazo previsto en las bases que regulaban la convocatoria.

d) Otros documentos que permitan valorar los criterios objetivos establecidos en la base 7 para la valoración de las ayudas.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia y difusión del patrimonio cultural inmaterial

a) Proyecto detallado de la actividad de difusión, firmado por el técnico responsable de su organización, que debe tener titulación superior universitaria especializada en la materia o con experiencia acreditada en la organización de actividades de este tipo, que incluya: objetivos, lugar de realización, fechas y presupuesto.





- b) En el caso de organización de jornadas o encuentros, el proyecto debe incluir los siguientes apartados: título, resumen del estado actual de los conocimientos sobre el tema o temas centrales del encuentro, objetivos y oportunidad de la actividad, nombre y currículum del organizador u organizadores, nombre y currículum de los ponentes, calendario, horario, espacio donde tendrá lugar la actividad y tipos de público al que se dirige.
- c) En el caso de elaboración de planes de salvaguarda, fichas de inventario, catalogaciones y programas, proyecto del plan o programa en el que conste: título, descripción del estado actual del elemento, objetivos, población diana (si procede), viabilidad del elemento, propuesta de acciones y medidas de salvaguarda, cronograma y presupuesto.
- d) Proyecto o memoria de restauración o construcción de bienes muebles ligados al PCI, firmado por el técnico competente que deba dirigir o efectuar los trabajos, que al menos debe incluir: currículum del técnico que deba llevarlo a cabo, descripción de los trabajos a realizar, metodología, materiales a utilizar, presupuesto, plazo de realización y un reportaje fotográfico del estado actual del bien.
- e) En caso de estudios o investigaciones, proyecto firmado por el técnico responsable, que tendrá titulación superior universitaria especializada en la materia objeto de la investigación, cuya ejecución no puede superar, temporalmente, un año a partir de la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda.
- f) Otros documentos que permitan valorar los criterios objetivos establecidos en la base 7 para la valoración de las ayudas.

3. De acuerdo con el art. 28.3 y el art. 53 c del LPACAP, los interesados no tienen la obligación de presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable exija lo contrario. En cualquier caso, los interesados son responsables de la veracidad de los documentos que presenten (art. 28.7 del LPACAP).

De acuerdo con el art. 28.5 del LPACAP, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado así lo exija, o exista dudas derivadas de la calidad de la copia, el CIM puede solicitar de forma motivada la autenticación de las copias aportadas por el interesado, por lo que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Por el hecho de presentarse a esta convocatoria el interesado presta al CIM los siguientes consentimientos:

- a) Para consultar y comprobar la veracidad de la documentación y de los datos presentados por el interesado que tengan en su poder otras administraciones públicas, principalmente mediante las plataformas de interoperabilidad, las redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto ya los que el CIM tenga acceso.
- b) Para consultar la existencia y veracidad de la documentación y de los datos que eventualmente el interesado haya considerado oportuno no presentarse acogiéndose al derecho de no hacerlo por el hecho de que hayan sido elaboradas por las administraciones públicas.

Dichos consentimientos sólo se considerarán otorgados cuando no conste en el expediente la oposición expresa a la citada consulta o cuando la ley especial que sea aplicable al caso requiera su consentimiento expreso, en este último caso será obligatorio que la Administración el requiera y que el interesado lo preste.

5. Las solicitudes y toda la documentación transcrita en el apartado 2 de esta base deben presentarse, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Por medios electrónicos, por los sujetos legalmente previstos de acuerdo con lo que establece en el art. 14.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de los establecidos en artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.
- b) Facultativamente pueden presentarla presencialmente, de acuerdo con lo que establece en el art. 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas (para preservar el derecho de comunicarse con la Administración pública también por medios no electrónicos) en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca o en cualquier otro registro y lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015.

Si alguno de los sujetos obligados a los que se refiere el art. 14, apartados 2 y 3 de la LPACAP, presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos y de acuerdo con lo que establece el artículo 68.4 de la misma ley, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya tenido lugar la enmienda.

6. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de subsanación de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7. Criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas

Los criterios objetivos y la puntuación que deben tenerse en cuenta para la concesión de la ayuda se valorarán en cada caso por este orden:



- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

1. Mayor antigüedad o significación histórica, así como su potencialidad para pasar a formar parte del Registro de Bienes de Interés Cultural o del Catálogo Insular de Patrimonio Histórico: hasta 30 puntos.

Se otorgará una puntuación por cada uno de los tres criterios atendiendo a la documentación presentada mediante la cual se justifiquen o se puedan justificar los aspectos objeto de puntuación:

- Hasta 10 puntos por mayor antigüedad: se darán 10 puntos a los bienes más antiguos y se seguirá la secuencia cronológica de los bienes presentados para concretar la puntuación.
- Hasta 10 puntos en función del grado de significación histórica: se darán 10 puntos a los bienes con mayor significación histórica considerando sus características tipológicas, la rareza de su uso o función así como otro aspecto relevante para su consideración.
- 10 puntos para bienes incluidos en el registro BIC o de bienes catalogados, o para su potencialidad por formar parte del Registro de BIC o del Catálogo Insular de Patrimonio Histórico; es decir, por considerar que tienen suficiente relevancia o significación para promover su protección singular.

2. Construcciones etnológicas representativas de la técnica de la piedra en seco: 10 puntos.

3. Peor estado de conservación: hasta 20 puntos

Se tendrán en cuenta cuatro grados del estado de conservación:

- Bueno, cuando mantiene el aspecto y los rasgos tipológicos originales (5 puntos).
- Regular, cuando mantiene el aspecto y los rasgos originales pero falta alguna parte o el aspecto original tiene carencias (10 puntos).
- Malo, cuando el aspecto original y los rasgos tipológicos están muy dañados pero todavía son bien identificables (15 puntos).
- Muy malo cuando presenta importantes daños o está en peligro de desaparición (20 puntos).

4. Mejores condiciones de acceso y visita abierta al público: hasta 20 puntos.

- Se otorgarán 12 puntos a las entidades que tienen establecido horario de visita pública o que son de visita libre para los bienes objeto de la convocatoria.
- Se otorgarán 6 puntos a las entidades que en estos momentos no tienen horario estable pero facilitan visitas concertadas a los bienes.
- Se otorgarán 3 puntos a las entidades con visitas puntuales a los bienes.
- Se otorgarán 4 puntos a las entidades que dispongan de recorridos adaptados a personas con discapacidad física o sensorial.
- Se otorgarán 4 puntos a las restauraciones que se efectúen en el exterior y sean visibles desde el espacio público

5. Formación y experiencia del profesional responsable de la restauración: hasta 10 puntos.

- Se otorgarán 4 puntos a la titulación académica adecuada más elevada.
- Se otorgarán 3 puntos por formación especializada en la restauración objeto del proyecto.
- Se otorgarán 3 puntos por haber realizado trabajos del mismo tipo de restauración.

6. Interés y calidad del proyecto y justificación de la metodología, hasta 10 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos: descripción del bien objeto de restauración, 2 puntos; criterios de intervención, 2 puntos; trabajos a realizar, 2 puntos; metodología, 2 puntos; materiales a utilizar, 2 puntos.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

1. Que la intervención comporte la organización de un campo de trabajo o curso de arqueología para la formación de jóvenes investigadores o estudiantes: hasta 12 puntos, de los cuales 6 serán fijos y los otros 6 dependerán del número de alumnos matriculados en el año anterior, a razón de 0,5 puntos por alumno.

En el marco de esta convocatoria, se entiende por curso de arqueología la actividad que, aparte de la excavación y los trabajos de laboratorio, comporte la organización de un mínimo de 7,5 horas semanales de clases teóricas. Los cursos deben contar con una plataforma de difusión en Internet (página web o redes sociales) en la que figuren el calendario, los horarios de las sesiones prácticas y teóricas, y la forma de matricularse.

2. Calidad del proyecto y el rigor científico: hasta 18 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos: descripción del yacimiento, antecedentes de la investigación, justificación del interés de la intervención, metodología, objetivos, descripción de las actuaciones concretas, ubicación clara de la zona de intervención sobre fotografías cenitales o planos, bibliografía y concreción del presupuesto.

3. Que la intervención o la investigación se desarrolle en un yacimiento de titularidad pública: 5 puntos.
4. Que la intervención o investigación se desarrolle en un yacimiento más accesible para los visitantes: hasta 5 puntos. Se tendrá en cuenta la existencia o no de camino de acceso, zona de parking, señalización, existencia de horarios de visita y presencia del yacimiento en Internet, dando un punto a cada uno de estos aspectos.
5. Que acredite la participación de un mayor número de investigadores, especialistas de distintas disciplinas relacionadas con el objeto de la convocatoria o laboratorios, mediante documentos de compromiso de participación firmados por cada uno de los investigadores: hasta 10 puntos. Los investigadores que consten deben tener una relación directa y necesaria con respecto a los objetivos científicos que se pretenden alcanzar de acuerdo con la campaña de investigación anual. El proyecto que acredite la participación de un mayor número de investigadores obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional, según el número de investigadores acreditados.
6. Que el proyecto de intervención o de investigación destine en su presupuesto recursos dedicados a la conservación o consolidación del patrimonio histórico que sea objeto de actuación: hasta 10 puntos. El proyecto que destine mayor cantidad de recursos a la conservación o consolidación obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional, según la cantidad destinada a la conservación o consolidación.
7. Acciones de divulgación: hasta 5 puntos. Por cada acción concreta de divulgación que se haya realizado durante los últimos 10 años en el marco del mismo proyecto (conferencias, artículos divulgativos, jornadas de puertas abiertas, perfiles específicos en redes sociales, webs específicas sobre el proyecto en cuestión...): 1 punto.
8. Publicación de los resultados de las intervenciones: hasta 15 puntos.
 - Por cada trabajo publicado sobre el yacimiento o proyecto en los últimos 5 años, por la persona, las personas o entidades solicitantes en revistas indexadas en el Science Citation Index o en el Social Citation Index, 5 puntos.
 - Por cada trabajo publicado sobre la materia por la persona, las personas o entidades solicitantes en revistas indexadas en las bases de datos DICE o SCOPUS, 3 puntos.
 - Por cada trabajo publicado sobre el yacimiento o proyecto en los últimos 5 años, por la persona, las personas o entidades solicitantes en otros medios, 0,5 puntos.
9. Otros recursos propios o de terceros que el solicitante aporta para la realización del proyecto: hasta 5 puntos. El proyecto que aporte más recursos propios o de terceros obtendrá la máxima puntuación. Los demás obtendrán una puntuación proporcional, según los recursos aportados. Se entienden como recursos propios o de terceros todos los que no deban ser pagados con el importe de la subvención solicitada al Consejo Insular de Menorca: herramientas, instalaciones, trabajo de personal cualificado, analíticas y estudios especializados, etc.
10. Currículo de la persona o personas que asumen la dirección de la intervención: hasta 10 puntos.
 - a) Por cada campaña de intervención arqueológica dirigida o codirigida por cada uno de los directores: 0,1 puntos
 - b) Por publicaciones de temática arqueológica:
 - Por cada trabajo publicado en revistas indexadas en el Science Citaciones Index o en el Social Citaciones Index, 3 puntos
 - Por cada trabajo publicado en revistas indexadas en las bases de datos DICE o SCOPUS, 1 punto
 - Por cada trabajo publicado en otros medios, 0,5 puntos

No se puntuarán las publicaciones y trabajos publicados que ya se hayan contabilizado en el apartado 8. Si de un mismo trabajo son coautores dos o más de los codirectores, se contabilizará una sola vez.

11. La participación de voluntarios: hasta 5 puntos. Es necesario aportar un documento firmado por los voluntarios de la campaña anterior, si procede, en el que conste el número de horas dedicadas a cada uno de ellos. El proyecto que acredite mayor número global de horas de participación de voluntarios obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional, en función del número global de horas de participación de voluntarios.

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

1. Proyectos ajustados a las líneas prioritarias citadas en la base 3: 25 puntos. Se otorgarán 25 puntos a los proyectos incluidos en alguna de las líneas prioritarias de actuación recogidas en la base 3.
2. Calidad del proyecto y el rigor científico: hasta 25 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos: antecedentes de la investigación, justificación del interés del tema de estudio, metodología, objetivos, propuesta de difusión de los resultados, bibliografía.
3. Previsible incidencia de los resultados obtenidos en la salvaguardia y protección del patrimonio histórico: hasta 14 puntos.

4. Previsible incidencia de los resultados obtenidos en el conocimiento y difusión del patrimonio histórico, hasta 14 puntos.
5. Recursos propios invertidos en la investigación: hasta 12 puntos.
6. Currículo de la persona o personas responsables del proyecto: hasta 10 puntos. Si de un mismo trabajo son coautores dos o más de los responsables del proyecto, se contabilizará una sola vez, con la siguiente distribución:
 - Formación académica especializada complementaria en la titulación requerida: hasta 5 puntos.
 - Por cada trabajo publicado en revistas indexadas en el Science Citaciones Index o en el Social Citaciones Index, 3 puntos.
 - Por cada trabajo publicado en revistas indexadas en las bases de datos DICE o SCOPUS, 1 punto.
 - Por cada trabajo publicado en otros medios, 0,5 puntos.

- Línea 4. Publicaciones científicas

1. Calidad del proyecto y el rigor científico: hasta 40 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos: título y resumen del proyecto de investigación del que surgen los datos a publicar (hasta 10 puntos), claridad e interés científico de los objetivos de la publicación (hasta 10 puntos), esquema de la publicación (hasta a 10 puntos), bibliografía (hasta 10 puntos).
2. Que el proyecto o proyectos de investigación de los que surgen los datos a publicar hayan recibido ayuda económica o aval de administraciones o entes públicos: 20 puntos.
3. Que la temática esté relacionada con la prehistoria y la protohistoria de Menorca, en el contexto de la candidatura de Menorca Talayótica a patrimonio mundial, hasta 10 puntos.
4. Currículo de la persona o personas responsables del proyecto: hasta 30 puntos. Si de un mismo trabajo son coautores dos o más de los responsables del proyecto, se contabilizará una sola vez. Con la siguiente distribución:
 - Por cada trabajo publicado en revistas indexadas en el Science Citation Index o en el Social Citation Index, 5 puntos
 - Por cada trabajo publicado en revistas indexadas en las bases de datos DICE o SCOPUS, 2 puntos
 - Por cada trabajo publicado en otros medios, 0,5 puntos.

- Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

1. Calidad y rigor del proyecto: hasta 30 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos: resumen del estado actual de los conocimientos sobre el tema o temas centrales de la actividad (hasta 10 puntos), objetivos y oportunidad del proyecto (hasta 10 puntos), concreción del calendario, horario y espacio donde se desarrollará la actividad (hasta 10 puntos).
2. Participación de un mayor número de especialistas en el tema o temas centrales de la actividad: hasta 20 puntos. El proyecto que acredite la participación de un mayor número de investigadores obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional, según el número de investigadores acreditados.
3. Experiencia de la persona o entidad responsable de la organización: hasta 30 puntos. El proyecto que acredite que el/la responsable haya participado en la organización de mayor número de congresos de ámbito nacional o internacional obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional, según el número de congresos organizados.
4. Que la temática esté relacionada con la prehistoria y la protohistoria de Menorca, en el contexto de la candidatura de Menorca Talayótica a Patrimonio Mundial, hasta 20 puntos.

Los proyectos que no lleguen a 50 puntos quedarán excluidos.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

1. Por la restauración de bienes muebles vinculados a algún elemento del patrimonio cultural inmaterial de Menorca: hasta 100 puntos.
 - a) Si se trata de elementos muebles vinculados a un bien declarado de interés cultural inmaterial en Menorca: 30 puntos.
 - b) Si se trata de bienes muebles vinculados a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de Menorca o declarados bienes catalogados inmateriales: hasta 20 puntos.
 - c) Por peor estado de conservación: hasta 20 puntos. Se tendrán en cuenta cuatro grados del estado de conservación:





- Bueno, cuando mantiene el aspecto y los rasgos tipológicos originales (5 puntos).
- Regular, cuando mantiene el aspecto y los rasgos originales pero falta alguna parte o el aspecto original tiene carencias (10 puntos).
- Malo, cuando el aspecto original y los rasgos tipológicos están muy dañados pero todavía son bien identificables (15 puntos).
- Muy malo, cuando presenta importantes daños o está en peligro de desaparición (20 puntos).

d) Formación y experiencia del profesional responsable de la restauración: hasta 10 puntos.

- Se otorgarán 4 puntos a la titulación académica adecuada más elevada.
- Se otorgarán 3 puntos por formación especializada en la restauración objeto del proyecto.
- Se otorgarán 3 puntos por haber realizado trabajos del mismo tipo de restauración.

e) Interés y calidad del proyecto y justificación de la metodología: hasta 20 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos:

- Descripción del bien objeto de restauración: hasta 4 puntos.
- Criterios de intervención: hasta 4 puntos.
- Trabajos a realizar: hasta 4 puntos.
- Metodología: hasta 4 puntos.
- Materiales a utilizar: hasta 4 puntos.

2. Por planes de salvaguarda de elementos concretos del patrimonio cultural inmaterial y proyectos de difusión del PCI entre la comunidad educativa: hasta 100 puntos.

a) Por la calidad y el rigor del plan o proyecto: hasta 50 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos:

- Justificación y objetivos: hasta 10 puntos.
- Propuesta de acciones: hasta 20 puntos.
- Cronograma y población diana previstos: hasta 10 puntos.
- Currículo de los redactores: hasta 10 puntos (titulación y experiencia).

b) Por la previsible incidencia de los resultados obtenidos en la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial: hasta 20 puntos.

c) Por la previsible incidencia de los resultados obtenidos en el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural inmaterial: hasta 20 puntos.

d) Por los recursos propios invertidos en el despliegue del proyecto o el plan: hasta 10 puntos.

3. Por estudios e investigaciones sobre el patrimonio cultural inmaterial de Menorca o los bienes asociados: hasta 100 puntos.

a) Por la calidad del proyecto y el rigor científico: hasta 40 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos: antecedentes de la investigación, justificación del interés del tema de estudio, metodología, objetivos, propuesta de difusión de los resultados, bibliografía.

b) Previsible incidencia de los resultados obtenidos en la salvaguarda y protección del patrimonio cultural inmaterial: hasta 15 puntos.

c) Previsible incidencia de los resultados obtenidos en el conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial: hasta 15 puntos.

d) Recursos propios invertidos en la investigación: hasta 15 puntos.

e) Currículo de la persona o personas responsables del proyecto: hasta 15 puntos. Si dos o más de los responsables son coautores de un mismo trabajo se contabilizará una sola vez, con la siguiente distribución:

- Formación académica especializada complementaria en la titulación requerida: hasta 5 puntos.
- Por cada libro o trabajo publicado: 1 punto hasta un máximo de 5.
- Por cada artículo publicado en revistas u otros medios: 0,5 puntos hasta un máximo de 5.

4. Por la organización de jornadas y encuentros específicos sobre el patrimonio cultural inmaterial de Menorca: hasta 100 puntos.

a) Por la calidad y el rigor del proyecto: hasta 30 puntos. Se valorarán los siguientes contenidos:



- Resumen del estado actual de los conocimientos sobre el tema central de la actividad, hasta 10 puntos.
- Objetivos y oportunidad del proyecto, hasta 10 puntos.
- Concreción del calendario, horario y espacio en el que se desarrollará la actividad, hasta 10 puntos.

b) Por la participación de un mayor número de portadores del elemento o los elementos sobre los que versarán las jornadas, hasta 20 puntos. El proyecto que acredite la participación de un mayor número de portadores obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional en función del número de portadores participantes.

c) Por la experiencia de la persona o entidad responsable de la organización, hasta 20 puntos.

d) Debido a que la temática esté relacionada con los elementos ya inventariados en el Ipcime, hasta 20 puntos.

e) Por la propuesta de difusión de la actividad, hasta 10 puntos.

5. Por acciones y actividades de difusión del patrimonio cultural inmaterial llevadas a cabo por las entidades y asociaciones que trabajen por la salvaguarda de este patrimonio: hasta 100 puntos.

a) Por el interés de la acción en relación con la difusión del PCI de Menorca en general, o de uno o más elementos en concreto, hasta 20 puntos.

b) Por el número previsto de participantes en la actividad, hasta 20 puntos. El proyecto que pueda acreditar mayor participación obtendrá la puntuación máxima. Los demás obtendrán una puntuación proporcional en función del número de participantes previstos.

c) Por la incidencia que pueda tener en evitar la desaparición de un elemento en riesgo, hasta 20 puntos.

d) Por el interés de la población diana a la que se dirija la actividad, hasta 20 puntos.

e) Por la propuesta de difusión de la actividad, hasta 10 puntos.

f) Por la experiencia de la persona o entidad responsable de la organización, hasta 10 puntos.

8. Determinación del importe de la subvención

1. El proceso para distribuir las ayudas una vez admitidas las solicitudes será en cada caso el siguiente:

- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

a) Las ayudas se fijarán atendiendo a los criterios establecidos en la base anterior y teniendo en cuenta el presupuesto presentado. En el caso de bienes de titularidad privada, la cantidad solicitada no podrá superar el 75% del coste total de la restauración para la que se solicita la subvención.

b) El importe individual máximo de cada ayuda no podrá superar el límite establecido al efecto en la convocatoria.

c) Por orden de puntuación se concederá el 100% de la cantidad solicitada a los proyectos mejor valorados, hasta agotar el presupuesto de esta línea de ayudas. Si una vez cubierto el 100% del coste de los proyectos mejor valorados queda un remanente que permita cubrir al menos el 60% de la cantidad solicitada del proyecto siguiente por orden de puntuación, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes podrá pedir la reformulación del proyecto para adaptarlo a la cantidad disponible.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

a) Adjudicación de puntos en cada una de las solicitudes de conformidad con la base séptima.

b) Suma del total de los puntos otorgados en todas las solicitudes.

c) División de la cantidad total de la partida que fije la convocatoria entre la suma total de los puntos otorgados, a fin de obtener el valor económico de cada punto.

d) La cantidad que corresponde a cada solicitud es la multiplicación del valor de cada punto por el total de los puntos obtenidos por el solicitante, siempre que esta cantidad no sea superior a la solicitada o al importe máximo que establezca la convocatoria. El remanente que pueda quedar en consecuencia de esta corrección se repartirá con el mismo sistema proporcional a los puntos obtenidos entre el resto de solicitantes.

En cada convocatoria, como máximo, se subvencionará una intervención que forme parte de un nuevo proyecto y que no implique la continuación de proyectos anteriores sobre un mismo yacimiento arqueológico o paleontológico. De las solicitudes que se encuentren en esta situación sólo se subvencionará la que tenga una mayor puntuación, y en caso de empate, la que aporte un importe superior de financiación propia. El resto de nuevos proyectos se denegarán.

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

Se concederán las ayudas a los seis proyectos que hayan obtenido mayor puntuación de conformidad con la base séptima.





- Línea 4. Publicaciones científicas

- a) Adjudicación de puntos en cada una de las solicitudes de conformidad con la base séptima.
- b) Suma del total de los puntos otorgados en todas las solicitudes.
- c) División de la cantidad total de la partida que fije la convocatoria entre la suma total de los puntos otorgados, a fin de obtener el valor económico de cada punto.
- d) La cantidad que corresponde a cada solicitud es la multiplicación del valor de cada punto por el total de los puntos obtenidos por el solicitante, siempre que esta cantidad no sea superior a la solicitada o al importe máximo que establezca la convocatoria. El remanente que pueda quedar en consecuencia de esta corrección se repartirá con el mismo sistema proporcional a los puntos obtenidos entre el resto de solicitantes.

- Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

- a) Adjudicación de puntos en cada una de las solicitudes de conformidad con la base séptima.
- b) Selección de las cuatro solicitudes con mayor puntuación. El resto de solicitudes quedarán excluidas.
- c) Suma del total de los puntos otorgados en las solicitudes seleccionadas.
- d) División de la cantidad total de la partida que fije la convocatoria entre la suma total de los puntos otorgados en las solicitudes seleccionadas, a fin de obtener el valor económico de cada punto.
- e) La cantidad que corresponde a cada solicitud es la multiplicación del valor de cada punto por el total de los puntos obtenidos por el solicitante, siempre que esta cantidad no sea superior a la solicitada o al importe máximo que establezca la convocatoria. El remanente que pueda quedar en consecuencia de esta corrección se repartirá con el mismo sistema proporcional a los puntos obtenidos entre el resto de solicitantes seleccionados.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

- a) Adjudicación de puntos en cada una de las solicitudes de acuerdo con la base séptima.
- b) Suma del total de los puntos otorgados en todas las solicitudes.
- c) División de la cantidad total de la partida que fije la convocatoria entre la suma total de los puntos otorgados, a fin de obtener el valor económico de cada punto.
- d) La cantidad que corresponde a cada solicitud es la multiplicación del valor de cada punto por el total de los puntos obtenidos por el solicitante, siempre que esta cantidad no sea superior a la solicitada o al importe máximo que establezca la convocatoria. El remanente que pueda quedar en consecuencia de esta corrección se repartirá con el mismo sistema proporcional a los puntos obtenidos entre el resto de solicitantes.

2. En caso de que para una línea no se agote la consignación presupuestaria, la cantidad sobrante se asignará de acuerdo con lo que se indique en la convocatoria.

3. En caso de empate entre la puntuación obtenida entre los solicitantes, el desempate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el apartado que valora la calidad del proyecto. Si persistiera el empate, el desempate se resolverá por sorteo.

9. Procedimiento y órganos competentes para la concesión de las ayudas

1. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El inicio del expediente se efectuará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria. El texto de la convocatoria y el resto de documentación que se requiera se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en cumplimiento del art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. La instrucción corresponderá al técnico que se indique en la convocatoria correspondiente, que debe realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se debe dictar resolución sobre la concesión de las ayudas.

4. Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria se someterán al examen de la persona instructora del expediente o de la comisión evaluadora, en caso de que sea obligatoria o se acuerde su constitución en la correspondiente convocatoria.

5. Una vez examinadas las solicitudes por la instructora o la comisión evaluadora correspondiente, y después de que ésta haya emitido su informe, el consejero ejecutivo jefe del Departamento competente en materia de patrimonio histórico elevará su correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, que en este caso es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, que dictará resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas.



6. Cuando la cuantía de la ayuda propuesta por el órgano instructor o la comisión evaluadora sea sustancialmente inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable .
7. La resolución del expediente de otorgamiento de las subvenciones debe ser expresa y motivada, y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.
8. Si la subvención implica un gasto plurianual, la resolución de concesión debe determinar el número de ejercicios a los que se aplicará el gasto y la cantidad máxima que debe aplicarse en cada ejercicio.
9. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, este plazo podrá reducirse si se establece expresamente en la convocatoria de las ayudas. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
10. La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se remitirá a la BDNS en cumplimiento del art. 20.8 de la LGS y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de la posibilidad de notificarla individualmente a las personas interesadas.
11. La concesión de la ayuda se puede instrumentar mediante la formalización de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria donde se determinarán los derechos y obligaciones de las partes.

10. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora es el órgano colegiado al que le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución al órgano competente.

La comisión evaluadora está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: -el consejero ejecutivo responsable en materia de patrimonio histórico

Vocales: -la directora insular responsable en materia de patrimonio histórico

-el/la jefe/a del Servicio de Patrimonio Histórico

-un técnico del Servicio de Patrimonio Histórico

-la jefa del Servicio de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Inmaterial

Secretario: -un funcionario del Área de Gestión Administrativa del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

La comisión evaluadora debe constituirse obligatoria y preceptivamente en las convocatorias cuando el importe global de los fondos públicos previstos en la convocatoria sea superior a los 50.000 euros, o el importe individual máximo de la subvención sea superior a 7.000 euros.

Cuando no sea preceptiva su constitución, la existencia de la comisión evaluadora sólo será necesaria si se prevé en la convocatoria correspondiente, en la que debe fijarse en todo caso cuál es el órgano que debe examinar las solicitudes y debe emitir el informe que debe servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

11. Abono de las ayudas

El pago de la ayuda se tramitará una vez se haya justificado la realización de las actividades y gastos ocasionados.

Las subvenciones a personas físicas estarán sujetas a retención de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El abono de las ayudas por parte del Consejo Insular se efectuará en un plazo de 60 días, siempre que la disponibilidad de tesorería lo permita.

El interés público patrimonial y cultural de las actuaciones financiadas justifica que, de acuerdo con el art. 37 del TRLS y concordantes, se puede solicitar un anticipo hasta un máximo del 50 % de la ayuda concedida, con la presentación, si procede, de las garantías adecuadas.

En los supuestos de concesión de anticipo, de acuerdo con el artículo 37 TRLSIB, los beneficiarios estarán exentos de constituir garantía cuando, de acuerdo con la legislación vigente, disfruten del privilegio de exención de constitución de garantías ante los órganos y jurisdiccionales y en el resto de supuestos previstos en el artículo 42 del RLGS. Se entiende que las entidades sin ánimo de lucro del ámbito



de patrimonio histórico con carencia de disponibilidad de tesorería no tendrán que constituir garantía por sus características especiales, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas. La petición de exoneración de la constitución de garantía y el motivo deben indicarse en el impreso de solicitud de la ayuda.

12. Justificación de la aplicación del fondo

1. Las personas o entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida en el mismo plazo que se indica en la base tercera para la realización de la actuación.

2. La documentación acreditativa para justificar los gastos es la siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y los datos de la factura u otro documento justificativo del gasto con el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente presentado. En la justificación se admitirá como máximo una desviación del 10% del presupuesto inicial subvencionable sin que dé lugar a la revocación parcial de la ayuda. En las líneas 3 (Investigaciones de tipo histórico) y 4 (Publicaciones científicas) se admitirá como justificante del tiempo dedicado por los investigadores un documento en el que se especifiquen el número de horas realizadas con su valoración económica.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y la procedencia.

El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

3. La documentación específica a presentar por cada acción será:

- Línea 1. Restauraciones de bienes del patrimonio histórico

- a) Licencia, declaración responsable, comunicación y autorizaciones que resulten exigibles para la ejecución de la restauración.
- b) Una memoria de la restauración firmada por el técnico redactor del proyecto, o de su realización, que incluirá un reportaje fotográfico del proceso de rehabilitación y de la situación final.

- Línea 2. Intervenciones arqueológicas y paleontológicas

- a) Licencia, declaración responsable, comunicación y autorizaciones que resulten exigibles para la ejecución de la intervención.
- b) Informe técnico del desarrollo de la excavación o prospección y resultados preliminares o finales que se hayan logrado en formato digital (pdf).

- Línea 3. Investigaciones de tipo histórico

- a) Memoria de la investigación y, en el caso de catalogaciones, las fichas de los elementos catalogados y la memoria gráfica y fotográfica con los planos que correspondan.
- b) Documentación que acredite cómo se hará la difusión pública del trabajo (se aceptan las conferencias o artículos relativos a la investigación realizada).

- Línea 4. Publicaciones científicas

- a) En el caso de publicaciones monográficas o recopilaciones de artículos, se tendrán que entregar tres ejemplares impresos de la obra, en la que debe constar como editor o coeditor el centro de investigación que se haya especificado en el proyecto, y como financiador o cofinanciador el Consejo Insular de Menorca.
- b) En el caso de artículos en revistas científicas, deberá entregarse el trabajo ya publicado en la revista, en formato digital. Se aceptará también como justificación un documento de aceptación del trabajo firmado por los editores de la revista, si ésta todavía no ha sido publicada. En el artículo se hará constar el apoyo económico del Consejo Insular.

Línea 5. Organización y realización de jornadas y actividades de difusión

- a) Una memoria de la actividad realizada, que tendrá al menos los siguientes contenidos: descripción de la actividad, calendario, horario, espacio donde ha tenido lugar la actividad, especialistas participantes y número de personas que han asistido.



- b) Folletos, carteles, enlaces u otros elementos de difusión.
- c) Fotografías de los eventos.

- Línea 6. Acciones de salvaguardia, conocimiento y difusión del patrimonio cultural inmaterial

- a) Si procede, licencia, declaración responsable, comunicación y autorizaciones que sean exigibles para la restauración del bien mueble vinculado al patrimonio cultural inmaterial.
 - b) El plan de salvaguarda del elemento del PCI ya elaborado o una memoria de realización del proyecto de difusión del patrimonio cultural inmaterial entre la comunidad educativa para el que se ha obtenido la ayuda.
 - c) Una memoria de la investigación o el estudio y, en el caso de catalogaciones, las fichas de los elementos catalogados.
 - d) Una memoria de la actividad realizada que contenga, al menos, los siguientes contenidos: descripción de la actividad, calendario, horario, espacio donde ha tenido lugar la actividad, tipos de participantes y número de personas que han asistido.
 - e) Folletos, carteles, enlaces u otros elementos de difusión, en su caso.
 - f) Fotografías de los eventos, si se trata de una actividad con participación de público.
4. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
5. Si el gasto justificado excede del importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.
6. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.
7. El Consejo Insular de Menorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
8. Si transcurrido el plazo establecido en las bases para la justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo improrrogable de 15 días. Este requerimiento tendrá, asimismo, la consideración de inicio de expediente de revocación y reintegro que corresponda.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al CIM la aceptación de la subvención en los términos en los que ésta se conceda. En cualquier caso la subvención se entenderá aceptada tácitamente una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde que el beneficiario haya recibido la notificación de la concesión.
- b) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención y justificar su realización en los plazos y condiciones que se establecen en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas. El incumplimiento de la obligación de justificación podrá motivar la incoación de un procedimiento sancionador y el responsable llegar a ser sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el Consejo Insular de Menorca.
- d) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- f) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- g) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas. En este sentido, la difusión debe realizarse a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletos, carteles o cualquier otro material impreso deberá hacerse constar, de forma expresa, el apoyo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular Menorca, así como la web www.cime.es en la realización de las actividades subvencionadas (en caso de actuaciones que tengan lugar después de la convocatoria) y el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca para ser reconocida como Patrimonio Mundial por la UNESCO. Los documentos que se difundan en formato digital también tendrán que incluir los logotipos del Consejo Insular de Menorca y de la candidatura de Menorca Talayótica a Patrimonio Mundial. En el caso de las publicaciones monográficas, los dos logos tendrán que aparecer en un sitio visible de la publicación.
- h) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución, la alteración del calendario de trabajo o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier





modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificarse las repercusiones presupuestarias que impliquen.

i) Las personas o entidades beneficiarias de la ayuda también deben procurar que en la presentación pública de la actividad esté presente algún representante del departamento competente en materia de patrimonio histórico del Consejo Insular de Menorca.

j) Toda documentación generada por la actividad subvencionada debe presentarse en ficheros de formato pdf. Sin embargo, se admitirán otros formatos más adecuados de acuerdo con la naturaleza de los archivos (archivos de imagen, sonido, vídeo, vectoriales, bases de datos, etc.).

14. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se iniciará el correspondiente expediente de revocación y consiguiente reintegro, si corresponde. En cuanto a la revocación y el reintegro de las ayudas se aplicarán los artículos 24, 43 y 44 del TRLS y el resto de normativa que sea aplicable.

Para los casos que prevé el art. 44 del TRLS, en que no corresponda la revocación total de la ayuda concedida, se podrá aplicar un porcentaje de minoración en función del incumplimiento. Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y la notificación al beneficiario.

Si se hubieran hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades que hayan acontecido indebidas más el interés de demora, a contar desde que el pago se hizo efectivo hasta la fecha de la resolución mediante la cual se acuerde el reintegro.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo que establecen estas bases y la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consejo Insular de Menorca, de acuerdo con el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos Insulares.

16. Otras disposiciones

Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Menorca.

Normativa general aplicable

En todo lo que no prevén expresamente estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).

ANEXO 1.1: Modelo normalizado de solicitud de la Línea 1 (consta en el expediente)

ANEXO 1.2: Modelo normalizado de solicitud de la Línea 2 (consta en el expediente)

ANEXO 1.3: Modelo normalizado de solicitud de la Línea 3 (consta en el expediente)

ANEXO 1.4: Modelo normalizado de solicitud de la Línea 4 (consta en el expediente)

ANEXO 1.5: Modelo normalizado de solicitud de la Línea 5 (consta en el expediente)

ANEXO 1.6: Modelo normalizado de solicitud de la Línea 6 (consta en el expediente)



ANEXO 2: Modelo de declaración responsable (consta en el expediente)

Maó, 14 de marzo de 2022

Por delegación de la presidenta,
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB nº 97 de 16.7.2019)

